

4.3. El Registro, con un sistema de base de datos relacional, contiene aquellos datos de carácter personal, facilitados de forma voluntaria por los consultantes, y referidos al nombre y apellidos, municipio y número de teléfono. Asimismo, podrán figurar otros datos sobre sexo, estado civil, nivel económico, nivel intelectual y asunto, cuando los mismos se declaran con ocasión de la consulta.

4.4. Los usos que se darán a los datos contenidos en este fichero son los estrictamente necesarios para la tramitación de las consultas.

4.5. No está prevista la cesión de los datos contenidos en el Registro de consultas.

Quinto.

5.1. El fichero de gestión de personal tiene por finalidad la elaboración, confección y control de las nóminas del personal al servicio del Defensor del Pueblo Andaluz.

5.2. Están afectadas por el contenido del fichero todas las personas que se encuentran al servicio del Defensor del Pueblo Andaluz.

5.3. Los datos de carácter personal contenidos en este fichero o base de datos son los siguientes:

- a) Datos de carácter identificativo y domicilio.
- b) Datos de características personales.
- c) Datos académicos y profesionales.
- d) Datos sobre antigüedad y retribución.
- e) Datos de cuenta bancaria de percepción de haberes.

5.4. Los usos que se darán al fichero son los derivados de la emisión de la nómina contenidos en él, así como a la obtención de todos los productos derivados de la misma.

5.5. Anualmente se cederán a la Agencia Tributaria datos del fichero de gestión de personal, referidos al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Con carácter mensual, previa conformidad de los afectados, se cederán a las entidades bancarias los datos imprescindibles para el abono por transferencia bancaria de las retribuciones del personal, y a la Tesorería General de la Seguridad Social y a las correspondientes entidades de Mutualidad administrativa se cederán los necesarios a efectos de cotizaciones.

Sexto. La responsabilidad sobre los registros y ficheros corresponde, bajo la autoridad del Defensor del Pueblo Andaluz, al Secretario General, sin perjuicio de la responsabilidad directa que, en la gestión y custodia de los ficheros, corresponde al Jefe de cada servicio.

Séptimo. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán efectuarse ante la Secretaría General del Defensor del Pueblo Andaluz, en la sede de la Institución, calle Reyes Católicos, núm. 21, CP 41001, Sevilla, teléfono núm. 421.21.21.

Octavo. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 20 de febrero de 1997.- El Defensor del Pueblo Andaluz, José Chamizo de la Rubia.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE SEVILLA

EDICTO.

Don Antonio Salinas Yanes, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Cuatro de Sevilla y su partido.

Hace saber: Que en los autos núm. 180 de 1996 (J.J.) promovidos por el Procurador don Augusto Atalaya Fuentes, en nombre y representación del Banco de Andalucía, S.A., contra la entidad Centro Europeo de Radio y Televisión, S.L., de la que se han desistido, y contra Manuel Rico Francés, en reclamación de 4.527.691 ptas. de principal e intereses y costas presupuestadas, seguido por el trámite de los juicios ejecutivos, se ha acordado notificar a Remedios Valcárcel López, esposa del ejecutado, la existencia del referido procedimiento y el embargo causado sobre la finca registral núm. 22.455, inscrita en el Registro de la Propiedad de Villajoyosa (Alicante), al tomo 655, libro 227, folio 181, todo ello a los fines del art. 144 del Reglamento Hipotecario, toda vez que se encuentran en ignorado paradero.

Dado en Sevilla, trece de febrero de mil novecientos noventa y siete.- El Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE SEVILLA

EDICTO sobre cédula de notificación. (PP. 528/97).

Núm.: 372/96-3. Procedimiento: Juicio Ejecutivo. De Banco Central Hispanoamericano, S.A. Procuradora Sra. Isabel Escartín García de Ceca. Contra don Juan García Ortega.

En el procedimiento de Juicio Ejecutivo 372/96 seguido en el 1.ª Instancia núm. 10 de Sevilla a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Juan García Ortega sobre Juicio Ejecutivo, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Sevilla, a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

El Sr. don Rafael Sarazá Jimena, Magistrado Juez 1.ª Instancia núm. 10 de Sevilla y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 372/96-3 seguidos en este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por la Procuradora doña Isabel Escartín García de Ceca y bajo la dirección del/de la Letrado/a don/doña, y de otra como demandado Juan García Ortega, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y